

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de junio de 1967 por la que se aprueba el proyecto reformado de la central lechera que en Palencia tienen concedida don Fausto Martín Sanz y don Jesús de Vena Alonso y se amplía en tres meses el plazo fijado para la inscripción en el Registro Mercantil de la Sociedad «Central Lechera Palentina, S. A.».

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por don Fausto Martín Sanz y don Jesús de Vena Alonso en solicitud de aprobación del proyecto reformado de la central lechera que en Palencia tienen concedida por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de febrero de 1967 y de prórroga de tres meses para la inscripción en el Registro Mercantil de la Sociedad «Central Lechera Palentina, S. A.», de la que son socios promotores;

Resultando que el proyecto presentado reúne las condiciones técnicas exigidas en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre;

Tomando en consideración las razones aducidas en el citado expediente y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder un nuevo plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de los documentos que acrediten la inscripción en el Registro Mercantil de la Sociedad «Central Lechera Palentina, S. A.».

Segundo.—Aprobar el proyecto reformado de la central lechera de referencia.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 28 de junio de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de junio de 1967 (rectificada) por la que se autoriza a doña María Gabriela Foret y Giordano el uso en España de los títulos italianos de Barón de Prata, Barón de Santo Stefano del Sole y Barón de Castellmuzzo.

Habiéndose padecido error en la fecha de la Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio de 1967 por la que se autoriza el uso en España de los títulos italianos de Barón de Prata, Barón de Santo Stefano del Sole y Barón de Castellmuzzo, a continuación se inserta debidamente rectificada:

«Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, oída la Diputación Permanente de la Grandeza Española, Unidad y Subsecretaría de este Departamento, y de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien conceder autorización a doña María Gabriela Foret y Giordano para que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos y conservando el carácter de su procedencia, pueda

usar en España los títulos italianos de Barón de Prata, Barón de Santo Stefano del Sole y Barón de Castellmuzzo.»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1967.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de mayo de 1967 por la que se conceden a la planta de obtención de mostos y derivados de la manzana a instalar en Villaviciosa (Oviedo) por la Diputación Provincial, en nombre de la Sociedad a constituir, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 3 de mayo de 1967 por la que se declara a la planta de obtención de mostos y derivados de la manzana a instalar en Villaviciosa (Oviedo) por la Diputación Provincial, en nombre de Sociedad a constituir, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente b), incluyéndola en el grupo A) de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Diputación Provincial de Oviedo, en nombre de Sociedad a constituir, por la industria indicada y un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, si como los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1967

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.